



CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

Mediante Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo)

En el artículo 10.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2020.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el



fomento de la contratación en la Región de Murcia para el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo) en adelante, Orden de bases.

2.- En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases arriba citada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de derecho administrativo de general aplicación.

Segundo.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2020 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, según el siguiente detalle:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación ((%)	
				MTES-SEPE	CARM
- Subprograma 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 c), Artículo 6.1 e), Artículo 6.1 f), Artículo 6.1 g) Artículo 6.1 h) de la Orden de bases	57.02.00. 322A.47501	45433	1.568.000,00	100,00	0,00
Subprograma 4 Artículo 6.4 de la Orden de bases	57.02.00. 322A.47501	45436	1.088.000,00	100,00	0,00

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de un doscientos mil euros (200.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito, y este sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad

implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Subprograma 1: Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas que con anterioridad al inicio de la relación laboral:

a. Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

b. Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

c. Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

d. No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

e. Se encuentren inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas con ésta suscrito y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas

f. Se encuentren desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social

g. Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años

2. Subprograma 4: Las conversiones en indefinidos de los contratos temporales formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien a tiempo

completo o bien, a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral del trabajador con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

Cuarto. Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Quinto.- Requisitos y exclusiones.

1.- Requisitos. Para concurrir a la presente convocatoria, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2.- Exclusiones. Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos:

- a) Las contrataciones, conversiones o la realización de prácticas no laborales realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- b) Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo que hubiesen comunicado al SEF los datos de la persona sustituta, que deberá reunir las

mismas características que la persona contratada a sustituir, y siempre que dicha sustitución se produzca en el plazo máximo de tres meses desde la baja de la persona sustituida.

En caso de que no se hubiese producido dicha comunicación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.a de la Orden de bases

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

d) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores

e) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, según se define en el anexo I de la presente Orden, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores. Esta exclusión durante este periodo afectará a un número de solicitudes igual al de las extinciones producidas.

g) Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

h) Los contratos realizados bajo la modalidad de “fijo-discontinuo”.

i) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).

j) Las contrataciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.

- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Sexto.- Incompatibilidades.



1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”

2.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente, siempre que el contrato celebrado reúna los requisitos establecidos en cada caso.

Séptimo.- Cuantía individualizada y número máximo de subvenciones a conceder.

1. Subprograma 1: Las cuantías de las subvenciones a conceder por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- a) Personas desempleadas de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art. 6.1 a. de la orden de bases)
 - A tiempo Completo: 6.000,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.000,00 euros
- b) Personas desempleadas de larga duración, con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art. 6.1 a. de la orden de bases)
 - A tiempo Completo: 7.000,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.500,00 euros
- c) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado y tengan cargas familiares (art. 6.1 b. de la orden de bases)
 - A tiempo Completo: 9.000,00 euros
 - A tiempo parcial: 4.500,00 euros
- d) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado (art. 6.1 b. de la orden de bases)
 - A tiempo Completo: 7.000,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.500,00 euros
- e) Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art.6.1.c. de la Orden de bases)
 - A tiempo Completo: 7.500,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.750,00 euros
- f) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1.e. de la orden de bases)
 - A tiempo Completo: 6.000,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.000,00 euros

- g) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1.f. de la orden de bases)
 - A tiempo Completo: 7.000,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.500,00 euros
- h) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social (art. 6.1. g. de la orden de bases).
 - A tiempo Completo: 7.500,00 euros
 - A tiempo parcial: 3.750,00 euros
- i) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años ((art. 6.1. h. de la orden de bases).
 - A tiempo Completo: 8.500,00 euros
 - A tiempo parcial: 4.250,00 euros

2. Subprograma 4. La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

3. El número máximo de subvenciones a conceder a una misma empresa con cargo al ejercicio presupuestario 2020, será de 5 subvenciones por subprograma y de 10 en el conjunto de todos los subprogramas regulados en la Orden de bases.

Octavo. Forma y plazo presentación solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento [1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida](#), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica o de persona física, según sea el solicitante persona jurídica o persona física (autónomo), respectivamente, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido. No obstante, en el supuesto de contrataciones realizadas entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2020, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

3.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#) (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1205 - Subvenciones de fomento de la contratación indefinida) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "[Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado](#)".

Noveno.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y la correspondiente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

2.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente

Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para el supuesto que concurriese la causa de exclusión prevista en el artículo 5.1.b) de la orden de bases, se notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución provisional, concediéndole trámite de audiencia por plazo de 10 días para acreditar la sustitución, que en todo caso debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la baja de la persona sustituida.

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará



cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Décimo. Régimen de Ayudas.

Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimos en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)

26/06/2020 14:02:50

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-781d3ba8-b7a5-7588-46f5-0050569b6280



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

I. CONTRATACIÓN INDEFINIDA (SUBPROGRAMA 1)

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del NIF de la empresa/autónomo solicitante que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará además del NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el NIF de los comuneros, acompañado de la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros (anexo II).

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado y documento de la huella del sistema <<contrat@>> de haberse registrado el mismo.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.

4. Declaración Responsable (según anexo incluido en la solicitud)

- De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver
- De reunir los requisitos para obtener la subvención
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos, o en su caso, de haberse producido, esta solicitud corresponde a una contratación que supera el número de despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos realizados en este periodo.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases de este programa.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones

5. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.
6. Declaración Responsable de que la empresa solicitante es una PYME, según anexo VI (disponible para su descarga).
7. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de **Oposición expresa al SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los puntos anteriores:

1. Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere extranjero no comunitario.
2. Autorización de la persona contratada para el acceso a datos personales (según anexo V disponible para su descarga).
3. Documentación de acreditación de las cargas familiares:
 - a) Certificado de convivencia o documento que acredite la misma emitido por la corporación local del municipio en el que se reside.
 - b) Fotocopia del libro de familia.
 - c) Anexo de declaración de cargas familiares (Según anexo III).
4. Documentación de acreditación de tener hijos menores de 3 años:
 - a) Fotocopia del libro de familia.

26/06/2020 14:02:50

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-781d3ba8-b7a5-7588-46f5-0050569b6280



b) Anexo de declaración de cargas familiares (Según anexo IV).

5. Para acreditar ser Víctima de violencia de género, se podrá realizar mediante:

- A través de una sentencia condenatoria.
- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.
- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 3, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Resolución del SEPE de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, por esta causa (ser Víctima de violencia de género).

6. La acreditación de la situación de riesgo de exclusión social deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes

7. Las situaciones de víctima de terrorismo se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Delegación del Gobierno sobre los hechos producidos o copia compulsada de la resolución administrativa o judicial firme por la que la Administración General del Estado haya concedido algún tipo de indemnización por los hechos producidos.
- b) Copia compulsada del libro de familia o de otros documentos que acrediten la relación de parentesco que le vincula con la víctima.

8. En su caso, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se le concede la prestación del Programa de Activación para el Empleo.

En caso de Oposición expresa del trabajador o trabajadora para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Informe de Vida Laboral (de la persona contratada) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

II. CONVERSIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS EN INDEFINIDOS (SUBPROGRAMA 4)

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del NIF de la empresa/autónomo solicitante que efectúa la contratación. En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará además del NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el de los comuneros acompañado de la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros (anexo II).

2. Copia del contrato de trabajo concertado y huella del sistema <<contrat@>>

3. Copia del contrato de trabajo que se transforma (Contrato en Prácticas o de formación y aprendizaje).

3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.

4. Declaración Responsable (según anexo incluido en la solicitud)

- De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver
- De reunir los requisitos para obtener la subvención
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos, o en su caso, de haberse producido, esta solicitud corresponde a una contratación que supera el número de despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos realizados en este periodo.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases de este programa.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones

5. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.

6. Declaración Responsable de que la empresa solicitante es una PYME, según anexo VI (disponible para su descarga).

7. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) En el supuesto de **Oposición expresa al SEF** para obtener los datos de otras Administraciones u organismos: En el caso de NO autorizar al SEF para que obtenga las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y demás requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá aportar, además de la documentación de los puntos anteriores, la siguiente

1. Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

3. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

4. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, se presentarán los certificados indicados anteriormente individualizados de los comuneros o miembros de la sociedad civil

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere extranjero no comunitario.

2. Autorización de la persona contratada al acceso a datos personales (según anexo disponible para su descarga. Anexo V).

En caso de no autorización, la persona contratada deberá facilitarle la siguiente documentación:

- Informe de su Vida Laboral (de la persona contratada), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto el contrato de trabajo por el que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de dicho contrato.
- Fotocopia del DNI

Anexo II



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES MIEMBROS COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Datos personales

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de
código postal , provincia de como miembro de la Comunidad de
Bienes/Sociedad Civil denominada con CIF

2. Datos relativos a la autorización

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales

El Servicio Regional de Empleo y Formación, para que, en relación la tramitación de la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Bienes/Sociedad Civil , con CIF , así como para la realización de las actuaciones posteriores de seguimiento y control en caso de concesión de la misma, podrá acceder a los datos relativos a mi persona que figuran en sus bases de datos, así como en las de las Administraciones y Organismos Públicos responsables de los datos contenidos en las mismas, y que se relacionan en el cuadro siguiente.

Identidad (DNI/NIE)	Estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria
Estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia	Estar al corriente frente a la Seguridad Social

En caso **OPOSICION expresa al SEF para acceder a estos datos**, marcar esta casilla¹ ☐

a

(fecha y firma)

Fdo:

¹ Recuerde si se marca la casilla, no queda autorizada el SEF para su obtención de estos documentos, por lo que queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud.
Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN
de la contratación indefinida

ANEXO

DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES (Programa de Fomento de la Contratación Indefinida):

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR CONTRATADO:				NIF/NIE				NIF/NIE			
GRADO DE PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %		PERCIBE PRESTACIÓN/ PENSION CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL		TRABAJA			
A				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		
B				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		
C				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		
D				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		
E				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		
F				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		
G				☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO		

(*) Se consideran familiares a cargo siempre que convivan con el solicitante y así conste en el certificado de convivencia o documento que acredite la misma emitido por la corporación local del municipio en el que se reside, al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores incapacitados o menores acogidos.

TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Firma

Fdo:

Los datos de carácter personal le han sido declarados, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, según incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30013), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 5.4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otros Administradores públicos, o a empresas privadas, o a empresas públicas, los encargos trabajos en la relación con la gestión de esta subvención.

Anexo IV



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES

Contratación Indefinida con mujeres con hijos de hasta 4 años

Proc. 1205

Tlfno: 012

D^a con DNI , DECLARO que tengo un/una hijo/hija menor de 4 años a fecha de inicio del contrato por el que se solicita la subvención, y cuyos datos son (*):

Nombre y apellidos del hijo/a

Fecha
nacimiento

, a de de

(firmado por la trabajadora)

Fdo:

La empresa tiene pleno conocimiento de los datos manifestados por la trabajadora.

(firmado por el representante de la empresa)

Fdo:

(*) Se acompañará documento que lo acredite (libro de familia)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

Anexo V



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Datos personales

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de
código postal , provincia de

2. Datos relativos a la autorización

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales

El Servicio Regional de Empleo y Formación, para que, en relación la tramitación de la solicitud de subvención presentada por la empresa , con CIF , así como para la realización de las actuaciones posteriores de seguimiento y control en caso de concesión de la misma, podrá acceder a los datos relativos a mi persona que figuran en sus bases de datos, así como en las de las Administraciones y Organismos Públicos responsables de los datos contenidos en las mismas, y que se relacionan en el cuadro siguiente.

Identidad (DNI/NIE)	Vida Laboral
Alta en Seguridad Social	

En caso **OPOSICION expresa al SEF para acceder a estos datos**, marcar esta casilla¹ ☐

a

(fecha y firma del trabajador)

Fdo:

¹ Recuerde si se marca la casilla, no queda autorizada el SEF para su obtención de estos documentos, por lo que queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud.
Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

Anexo VI



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Unión Europea



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre con DNI/NIE

como representante de la empresa

con CIF/NIF

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- Que dispongo de capacidad legal para actuar como representante de la empresa.
- Que la empresa es una PYME (o en su caso, un autónomo), y se encuentra dentro de los límites que definen las categorías de empresas, según el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y su centro de trabajo se encuentra en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente declaración y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del interesado/Representante de la empresa
(la firma debe ser electrónica)

Fdo.:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro